



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE OÑA

En relación con el expediente de disciplina urbanística sobre declaración de ruina de un edificio en La Aldea del Portillo, y dado que no se ha podido notificar a los interesados/as que se relacionan en el anexo, se procede a la notificación edictal al amparo de lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

– *Resolución:* Acuerdo de la Junta de Gobierno de 23/7/13.

– *Texto:*

* Expte. 369/13 incoado por el estado de una edificación en la localidad de La Aldea del Portillo, calle Real 40, cuya propiedad corresponde a D. Hilarión Alonso Aliende. En el expediente consta el informe técnico en el que se señala que: se trata de un inmueble adosado, de una única planta que se encuentra semiderruida, con restos de piedras y maderas caídos tanto hacia el interior de la parcela como al espacio que presenta frente, mintiéndose tan sólo restos de las paredes de piedra que lo forman y sin que permanezca resto alguno de la cubierta...

En virtud de lo anterior... procede la realización de las siguientes labores: Recogida y limpieza de los restos esparcidos de la edificación y de la maleza existente; carga y transporte del escombros resultante, con separación y tratamiento correspondiente del que exceda de tierras y piedras; regularización de los muros de piedra existentes, hasta que ofrezcan las debidas garantías de seguridad y estabilidad; y vallado del solar resultante, pudiendo servir los citados muros como integrantes del mismo. Examinado el mismo, vistos los informes, y por unanimidad de los miembros de derecho, se acuerda:

Primero: Incoar, al amparo de lo establecido en los artículos 8 y 106 de la Ley 5/99, de Urbanismo de Castilla y León y artículos 14 y 319 del Reglamento aprobado por Decreto 22/2004, de 29 de enero, expediente para la adopción de las medidas necesarias para la limpieza del inmueble derruido con el fin de mantener dicho inmueble en condiciones de seguridad, salubridad y ornato público. Todo ello según la orden de ejecución que queda detallada en el informe técnico transcrito.

Segundo: Previa a la resolución definitiva sobre las medidas de ejecución señaladas, otorgar un periodo de audiencia de quince días a los interesados.

Tercero: Requerir a la propiedad para que, de forma inmediata, se proceda a la adopción de las medidas necesarias para evitar daños a terceros (señalización, eliminación de los elementos que amenazan con desplomarse de las paredes etc.).

– Interesados:

* Hilarión Alonso Aliende.



– *Recursos* (según notificación de Secretaría):

Durante el plazo de audiencia otorgado (15 días) contados a partir del día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, los interesados podrán examinar el expediente y efectuar las alegaciones que estimen convenientes.

En Oña, a 19 de mayo de 2014.

El Alcalde,
Arturo Luis Pérez López